

ORDEN de 8 de agosto de 2016 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña, en la anualidad 2016.

Mediante la publicación del Decreto 105/2016, de 19 de Julio (DOE núm. 142), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña, a través de la financiación de proyectos empresariales relacionados con la optimización de la gestión de la pyme y el desarrollo de productos a través de acciones de diseño.

Según lo previsto en el artículo 6 del citado Decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta.

El inicio del procedimiento vendrá precedido de una Orden de convocatoria aprobada por el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dado lo avanzado del ejercicio presupuestario únicamente resulta factible establecer un solo periodo de selección y comparación de solicitudes, estando previsto que en futuras anualidades puedan plantearse varios procedimientos de selección, conforme a lo señalado al efecto en las bases reguladoras.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria abierta de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 28 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 2 de agosto de 2016,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña, en la anualidad 2016.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 105/2016, de de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña (DOE núm. 142)

Artículo 2. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria tienen la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE núm. L 352 de 24 de diciembre de 2013).

La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Aquellos solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de minimis en los tres últimos ejercicios fiscales por cualquier otro proyecto y administración pública deberán presentar junto con la solicitud declaración responsable que recoja los datos de las mismas de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I de la presente Orden. Dicha declaración deberá contemplar igualmente las ayudas solicitadas a otros organismos para el proyecto objeto de la solicitud.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden:

1. Las pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten, a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de ayuda, con cinco o más trabajadores, o en su defecto, haya mantenido una media de cinco o más trabajadores, en un plazo de tiempo inmediatamente anterior en doce meses, a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. A los efectos de cómputo de efectivos y límites en el caso de empresas asociadas o vinculadas se atenderá según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE), nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

2. Para adquirir la condición de beneficiario, las pymes a las que se refiere el apartado anterior, deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas: Personas físicas, Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación.

También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y sociedades civiles que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención. En este supuesto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes o sociedad civil.

3. Para ostentar la condición de beneficiario, las pymes solicitantes deberán tener, al menos, centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que el proyecto a subvencionar vaya dirigido a la mejora competitiva del centro productivo ubicado en la región y que esté dada de alta en uno de los epígrafes del CNAE 2009 siguientes:

- ✓ Sección C Industria Manufacturera (todas las actividades incluidas en este grupo desde la División 10 a la 33, ambas incluidas).
- ✓ Sección G Comercio al por mayor (todas las actividades incluidas en este grupo desde la División 45 a la 46, ambas incluidas).

- ✓ Sección H Transporte y almacenamiento (todas las actividades incluidas en este grupo desde la División 49 a la 53, ambas incluidas).

Quedan excluidos del régimen de las presentes ayudas, los sectores de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas, así como todas aquellas excepciones referidas en el Reglamento (UE) no 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

4. Para la obtención de la condición de beneficiario deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma que adopten, las participadas mayoritariamente por éstas y las empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.

Artículo 4. Proyectos Subvencionables.

Se considerarán actuaciones subvencionables los proyectos que tengan alguna de las siguientes finalidades:

A) OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA PYME.

A.1. La optimización de los procesos productivos de la empresa que mejoren su posición competitiva

A.2. Apoyo a la Implantación y certificación de sistemas de gestión: medioambiental (certificado mediante la Norma ISO 14001), de la calidad (certificado mediante la Norma ISO 9001), de la seguridad alimentaria (certificado mediante la Norma ISO 22000), protocolo BRC, protocolo IFS o de similares características, de excelencia empresarial EFQM, y del modelo de Excelencia Empresarial adaptado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B) ACCIONES DE DISEÑO DE PRODUCTOS.

Acciones de diseño del producto, rediseños o adaptaciones de productos ya existentes, envases y embalajes nuevos y novedosos, que permitan a las empresas alcanzar con fiabilidad una ventaja competitiva en el menor tiempo posible, resolviendo problemas funcionales, logísticos o de transporte permitiendo el acceso de la Pyme a nuevos mercados.

Artículo 5. Gastos subvencionables, Inversión máxima subvencionable y porcentaje de subvención.

1. Para cada tipología de proyectos a que se refiere el artículo anterior, tendrán la consideración de gastos subvencionables los que a continuación se detallan:

1.1 OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA PYME

1.1.1 PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS:

A) La realización por parte de consultora especializada de:

Proyecto, auditoría, memoria o documento técnico, que incluya un diagnóstico o análisis de la situación de partida sobre las que se quiere intervenir, realizando una evaluación del estado actual de los procesos, donde se ponga de manifiesto claramente, los tipos de ineficiencia, defectos, movimientos innecesarios, excesos de tiempos o almacenamientos, sobreproducciones u otros problemas o necesidades sobre los que se pretende intervenir.

Este análisis priorizará sobre las distintas opciones de intervención, considerando diferentes puntos de vista como la viabilidad, la efectividad, el coste-beneficio, el posible impacto o la oportunidad. De esta evaluación se debe deducir que el proyecto que se presenta como acción subvencionable es la mejor alternativa de actuación.

El documento justificará la necesidad de las acciones a desarrollar y las oportunidades que suponen para la empresa, identificando y describiendo, de forma clara y detallada, objetivos, metodologías, fases, planes, cronogramas, recursos, presupuestos, implantaciones, medidas adoptadas, impacto económico, contribuciones al desarrollo sostenible y al medio ambiente, argumentadas de manera razonada y realista que produzcan resultados accesibles.

El resultado final del proyecto subvencionable deberá concretarse en la implantación observable y tangible, de un conjunto de técnicas de optimización, y, si procede, en la adquisición o adaptación de herramientas, o de activos justificados en la ejecución.

Se subvencionará el 80% de la inversión subvencionable, con un límite máximo de inversión subvencionable de 15.000 euros, IVA excluido.

B) Las adaptaciones y adquisiciones necesarias en equipos productivos como consecuencia de la introducción de nuevas técnicas más avanzadas, materiales, incorporaciones en cambios de maquinaria, herramientas, o nuevos activos, que disminuyan tiempos y consigan rendimientos inmediatos y positivos estando siempre acreditados, como resultado final, en el proyecto.

Esta tipología de gasto subvencionable siempre vendrá acompañada de la tipología de gasto subvencionable recogido en la letra A), no concibiéndose sin ella. Si una solicitud de ayuda sólo recoge como actuación la realización de las actuaciones recogidas en esta letra B), la solicitud sería denegada automáticamente.

Se subvencionará el 50% de la inversión subvencionable, con un límite máximo de inversión subvencionable de 30.000 euros, IVA excluido, para el conjunto de actuaciones amparadas en esta tipología de gasto que se deriven justificadas en el proyecto de optimización.

C) Adquisición e Implantación de software de gestión, licencias, y/o herramientas informáticas del tipo ERP, o similar, que la empresa beneficiaria necesite acometer para la mejora de los procesos productivos, como resultado del proyecto de optimización llevado a cabo.

La inversión inmaterial a subvencionar deberá al menos:

- Justificar la mejora en el proceso productivo, enumerando las ventajas obtenidas en su implantación.
- Deberá tener la capacidad de ampliar las prestaciones funcionales, disponibilidad de actualizaciones y calidad del soporte on-line.

- Tener un grado mínimo de especialización y eficacia demostrada en empresas del sector.
- Permitir la conexión del software con otras herramientas y equipos actuales de la empresa, facilitando la migración de datos y seguridad en la información.
- No requerir para su operativa personal especializado adaptándose por tanto a las tareas cotidianas de los trabajadores.
- Instalarse en equipos ubicados en el centro productivo de la empresa.

Esta tipología de gasto subvencionable siempre vendrá acompañada de la tipología de gasto subvencionable recogido en la letra A), no concibiéndose sin ella. Si una solicitud de ayuda sólo recoge como actuación la realización de las actuaciones recogidas en esta letra C), ó acompañada sólo de las acciones recogidas en la letra B), la solicitud sería denegada automáticamente.

Se subvencionará el 50 % de la inversión subvencionable, con un límite máximo de inversión subvencionable de 9.000 €, IVA excluido, para el conjunto de actuaciones amparadas en esta tipología de gasto que se deriven del proyecto de optimización llevado a cabo.

1.1.2. APOYO A LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN:

A) Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001) y/o de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO-9001), de la seguridad alimentaria (certificado mediante la Norma UNE-EN- ISO 22000), protocolo BRC, protocolo IFS o de similares características.

Se subvencionan los gastos de colaboraciones externas de consultoría cualificada para implantar las normas UNE-EN-ISO-9001, UNE-EN-ISO 14001, UNE – EN ISO 22000, o par a implantación de los protocolo BRC, IFS, de similares características.

En cuanto a los gastos de certificación de las normas UNE-EN-ISO-9001, UNE-EN-ISO 14001, y UNE-EN ISO 22000, las certificaciones se harán necesariamente por entidad acreditada.

Se subvencionará el 80% de la inversión subvencionable, con un límite máximo de inversión subvencionable para implantación y certificación de:

Apoyo a la implantación y certificación en un sistema: 6.000 €, IVA excluido.

Apoyo a la implantación y certificación en dos sistemas: 9.000 €, IVA excluido.

Apoyo a la implantación de un protocolo: 6.000 €, IVA excluido.

Apoyo a la Implantación de dos protocolos: 9.000 €, IVA excluido.

B) Apoyo en la implantación ó certificación del modelo europeo de excelencia empresarial EFQM.

B.1. Proceso de elaboración de la memoria EFQM.

Serán subvencionables actuaciones que permitan implementar modelos avanzados de gestión con una estrategia orientada a la excelencia empresarial basada en el modelo europeo EFQM.

En concreto, se subvencionará el 80% de la inversión subvencionable, con un máximo de inversión subvencionable de 8.000 €, IVA excluido, para los gastos derivado del proceso de diagnóstico, realización de la autoevaluación a través de la herramienta PERFIL y la elaboración de la memoria de gestión de la organización, basada en la excelencia, y homologada por un licenciario oficial, mediante la asistencia técnica y consultoría especializada, utilizando el modelo europeo EFQM como referencia y que derive en un plan de mejora a implementar en la empresa.

Los requisitos de los proyectos presentados bajo esta categoría de actividad subvencionable son:

Que la entidad solicitante esté certificada, al menos, en UNE-EN-ISO-9001 o en el sistema integrado de las normas UNE-EN-ISO 14001 con la UNE-EN-ISO-9001

Que la entidad solicitante acredite obtener una puntuación de al menos, 200 puntos, EFQM en la justificación de la ayuda otorgada

B.2 Reconocimiento oficial del Sello EFQM.

De igual manera, se subvencionará el 80% de la inversión subvencionable, con un máximo de inversión subvencionable de 8.000 €, IVA excluido, para el proceso de certificación para la obtención de un reconocimiento oficial EFQM por una entidad acreditada.

Los requisitos de los proyectos presentados bajo esta categoría de actividad subvencionable son:

- Que la implantación se tiene que realizar con empresas consultoras licenciarias de la metodología oficial.
- Que los proyectos garanticen que se implante la estructura del modelo en la entidad beneficiaria.
- La Obtención del sello EFQM.

C) Elaboración de la memoria del modelo de Excelencia Empresarial adaptado a la Comunidad Autónoma de Extremadura y Plan de Mejora.

Serán subvencionables actuaciones que permitan desplegar acciones basadas en el modelo de excelencia adaptado de Extremadura para la mejora continua de la empresa, cuyo contenido mínimo se establece en el portal <https://extremaduraempresarial.gobex.es/>.

En concreto, se subvencionará el 80% de la inversión subvencionable, con un máximo de 1.000 € de inversión subvencionable, IVA, excluido, para los gastos de asesoramiento y asistencia técnica para la elaboración de la memoria de gestión basada en el Modelo de Excelencia adaptado para Extremadura, que analice a la empresa, conforme al modelo de excelencia establecido, y realice un plan de recomendaciones de mejora a implantar en la misma.

1.2) ACCIONES DE DISEÑO DE PRODUCTO:

1. Tipología de gastos subvencionables

A) Realización por parte de consultoría externa especializada de un proyecto de diseño, desarrollo e ingeniería de producto y/o de envase y/o de embalaje. El proyecto deberá contener un diagnóstico previo que refleje la situación de partida y una auditoría previa a la función de diseño. El proyecto contemplará el desarrollo del producto así como del proceso de fabricación, simulaciones previas, prototipado rápido, pruebas de evaluación y cualquier otro proceso necesario (exceptuando el marcado CE), y que se materialicen en la consecución final del producto, envase o embalaje. El proyecto deberá seguir el contenido definido en anexo II del Decreto 105/2016.

La empresa solicitante de la ayuda deberá acreditar la necesidad del diseño o sistema propuesto, así como los elementos activos y gastos a realizar planteados, detallando el desglose del presupuesto.

Deberá quedar acreditado el avance de calidad y la suficiente novedad conseguida mediante la realización del proyecto. En caso contrario, el proyecto no podrá ser considerado subvencionable

Serán subvencionables en este concepto las tareas propias del diseño, desarrollo e ingeniería del producto, envase y embalaje y los gastos de propiedad industrial asociados únicamente al registro del diseño, sin incluir gastos de otros títulos como modelos de utilidad o patentes

Se subvencionará el 80% de la inversión subvencionable, con un límite máximo de inversión subvencionable de 15.000 €, IVA excluido.

B) La adquisición o fabricación por externos de nuevos materiales y/o equipos necesarios para la fabricación del producto, envase o embalaje.

El presente gasto solo será imputable en el caso de que el mismo esté vinculado a las tareas de diseño, desarrollo e ingeniería de producto, envase o embalaje referido en la letra A) anterior, de manera que esta tipología de acto subvencionable siempre debe venir acompañada, al menos, de la tipología de gastos subvencionables recogidas en la letra A.

Se subvencionará el 50% de la inversión subvencionable con un límite máximo de inversión subvencionable de 20.000 €, IVA excluido, para el conjunto de inversiones materiales subvencionables que se deriven del proyecto de incorporación del diseño.

C) Gastos de lanzamiento específico del producto, y/o de las primeras unidades del mismo, y gastos de etiquetaje, con una subvención del 70% de subvención subvencionable, con una inversión máxima subvencionable de 5.000 €, IVA excluido. En ningún caso la inversión subvencionable por este concepto superará más del 10% del coste del proyecto a subvencionar.

De la misma manera, la presente tipología de gasto solo será imputable en el caso de que el mismo esté vinculado a las tareas de diseño, desarrollo e ingeniería de producto, envase o embalaje referido en la letra A) anterior, de manera que esta tipología de acto subvencionable siempre debe venir acompañada, al menos, de la tipología de gastos subvencionables recogidas en la letra A.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que puedan encuadrarse en la tipología de conceptos anteriormente descritos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la correcta ejecución del

proyecto presentado, y se realicen en el plazo establecido por la convocatoria anual de la ayuda.

3. En ningún caso se considerarán como subvencionables los gastos que se ejecuten, facturen o paguen con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, cumpliéndose de esta manera, el efecto incentivador dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que establece que el inicio de las actividades de los proyectos subvencionados, deberá ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, en al menos, un día.

4. En ningún caso se permitirá la compensación entre conceptos y cuantías subvencionables.

Artículo 6. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta, estableciéndose para el presente ejercicio presupuestario un único periodo de selección y comparación de las solicitudes presentadas, desarrollándose, por tanto, un régimen de concurrencia para la resolución de las ayudas.

Artículo 7. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Dirección General de Empresa y Competitividad de la Consejería de Economía e Infraestructuras, con arreglo al modelo del Anexo I, el cual podrá cumplimentarse y descargarse en la página <https://extremaduraempresarial.gobex.es/>.

2. La solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a. Memoria del Proyecto a subvencionar, conforme al modelo del Anexo II, y cuyo contenido mínimo se ajuste al artículo 5, punto 1.1.1, letra A, del Decreto 105/2016, de 19 de julio. Este documento deberá presentarse numerado y firmado por el solicitante.
- b. Documentación que acredite que la empresa solicitante de la ayuda pertenece a alguno de los sectores de actividad exigidos por el artículo 3.3 del Decreto 105/2016 para alcanzar la condición de beneficiario, salvo que expresamente se autorice a la Dirección General de Empresa y Competitividad a comprobar este dato de oficio señalando la opción correspondiente cumplimentando el último punto, del Anexo I del Decreto 105/2016, letra D.
- c. Copia simple de la escritura de constitución de la empresa solicitante de la ayuda.

- d. Presupuesto o factura pro forma de las acciones subvencionables que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda. Se deberán acompañar tres ofertas de diferentes proveedores, motivando el motivo de la elección cuando se opte por alguna que no sea la económicamente más ventajosa.
- e. Certificado de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la empresa solicitante de la ayuda referida, bien en el momento de presentar la solicitud de ayuda, bien, relativo a los doce meses anteriores a la presentación de la instancia de solicitud, donde se acredite que la empresa, tiene, o ha tenido una media de al menos, cinco trabajadores, o autorización expresa al órgano gestor para que recabe de oficio tal información, mediante autorización recogida en el Anexo I, letra D, del Decreto 105/2016.
- f. Certificados que acrediten que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, o autorización expresa al órgano gestor para recabar estos datos de oficio, recogida en el Anexo I, letra D, del referido Decreto.

Artículo 8. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria junto con su extracto, en el «Diario Oficial de Extremadura» y finalizará el 30 de septiembre de 2016.

Artículo 9. Órgano instructor y de ordenación.

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad.

Artículo 10. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe será preceptivo y vinculante.

2. La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

- La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad, que actuará como Presidente.
- El cargo de Secretario será desempeñado por la persona titular de la Sección de Promoción de Empresas del Servicio de Promoción Empresarial.

- La persona titular de la Jefatura de Negociado de Consolidación Empresarial del Servicio de Promoción Empresarial

Artículo 11: Criterios de Valoración.

1. Se fijan los siguientes criterios de selección para las acciones subvencionables por el Decreto 105/2016:

a) Número de trabajadores de la empresa solicitante de la ayuda

Si el proyecto es presentado por una empresa de más de cinco trabajadores y menos de 9, el proyecto será valorado con un punto.

Si el proyecto es presentado por una empresa de nueve o más trabajadores y menos de 12, el proyecto será valorado con dos puntos.

Si el proyecto es presentado por una empresa de doce o más trabajadores, el proyecto será valorado con tres puntos.

La acreditación de este criterio se realizará mediante la aportación por parte de la entidad beneficiaria de la vida laboral asociada al centro productivo por el que solicita la ayuda o autorización expresa al órgano gestor para recabar estos datos de oficio según se recoge en el Anexo III del Decreto 105/2016. El cómputo se realizará de la manera establecida en el artículo 3.1 de dicho Decreto.

b) Número de sistema de gestión certificados con lo que cuenta la entidad solicitante de la ayuda.

Por cada sistema de gestión certificado que posea la entidad solicitante de la ayuda, el proyecto será puntuado con 1 punto adicional, con un límite máximo de 2 puntos.

La acreditación de este criterio se realizará mediante la aportación por parte de la entidad beneficiaria de las certificaciones de los sistemas de gestión que mantengan vigente a la fecha de presentación de la ayuda.

c) Creación de empleo.

Si la entidad solicitante de la ayuda, se compromete a crear un nuevo puesto de trabajo, a jornada completa, adicional a los existentes en el momento de presentación de la ayuda, el proyecto será valorado con dos puntos. Este extremo deberá acreditarse junto con la justificación de la realización del proyecto.

La valoración de este criterio se realizará mediante la presentación de una declaración responsable por parte de la entidad beneficiaria de comprometerse a crear, al menos, un nuevo puesto de trabajo, a jornada completa, adicional a los existentes en el momento de

presentación de la ayuda. Una vez se proceda a justificar la ayuda, se deberá acreditar la creación de empleo, mediante la aportación de la vida laboral de la empresa beneficiaria donde se observe el aumento de, al menos, un empleado, a jornada completa, con respecto a los que contaba la misma, a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y siempre en relación al centro productivo para el que solicitó la misma.

d) Número de líneas de mercado

Si la entidad solicitante opera únicamente en el mercado regional, el proyecto será valorado con un punto.

Si la entidad solicitante opera tanto en el mercado regional, como en el nacional, el proyecto será valorado con tres puntos

Si la entidad solicitante opera en el mercado regional, nacional e internacional, el proyecto será valorado con cinco puntos.

La acreditación de este criterio de valoración se hará mediante la aportación documental donde pueda constatarse de manera física y evidente el mercado donde opera la entidad solicitante de la ayuda ya sea mediante acuerdos de colaboración con empresas o clientes nacionales o internacionales, datos de facturación o cualquier elemento que de manera inequívoca acredite el mercado donde opera la entidad solicitante de la ayuda.

2. La acreditación de algunos o todos los criterios aludidos en el punto anterior, deberá realizarse por parte de la entidad solicitante de la ayuda, en el momento de presentar su solicitud. De no presentarse la documentación acreditativa, de todos o algunos de los criterios anteriormente referidos, determinará la no valoración de los mismos, sin que en ningún caso, sea una documentación susceptible de ser subsanada

Artículo 12. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración a la Directora General de Empresa y Competitividad, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el solicitante, a quien se le concede o deniega la subvención, la puntuación obtenida, el importe de la ayuda concedida, en su caso, la existencia de financiación con cargo a los fondos FEDER de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación, y determinará las condiciones, obligaciones y plazo de ejecución del proyecto a los que queda sujeto el beneficiario para el cobro de la subvención. La resolución será notificada individualmente a todos los beneficiarios de la manera establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización de cada uno de los tres períodos de selección fijados en la

presente convocatoria de las ayudas. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario.

1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas por el Decreto 105/2016 deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el proyecto objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, en el plazo previsto en el artículo 17 del Decreto 105/2016.

c) Estar dado de alta de manera activa en el sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, facilitando el número de cuenta activo en dicho sistema de terceros de la Junta de Extremadura.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

e) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

f) Hacer constar la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas en las medidas de difusión llevadas a cabo por la entidad beneficiaria. Respecto a la justificación de las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por el beneficiario debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en materia de identificación, información y publicidad por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y su Anexo XII. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

En este sentido se comunicará a los beneficiarios las medidas concretas a adoptar en aras al cumplimiento de las normas de información y publicidad y los carteles que las empresas deberán colocar en lugar visible y permanecer instaladas desde el inicio de las inversiones o desde la notificación de la resolución de concesión y hasta la finalización del periodo de mantenimiento de la actividad e inversión.

g) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Dado que estas ayudas están cofinanciadas con fondos europeos, los beneficiarios estarán obligados a llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos, según lo previsto en el artículo 51 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Cualquier otra obligación prevista en el texto del Decreto 105/2016, en la resolución de concesión de ayudas, y en las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 14. Mantenimiento de la actividad y del empleo

1. Los beneficiarios de la ayuda estarán obligados a mantener, en Extremadura, la actividad de su empresa, durante al menos 3 años consecutivos, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación de la ayuda. Igualmente, deberán mantener, al menos, durante la ejecución del proyecto, el mismo número de trabajadores, de los que disponía en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

2. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en el Decreto 105/2016.

3. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de ayuda a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar directamente proporcional al tiempo transcurrido desde la presentación de la solicitud de liquidación hasta el cese de la actividad, siempre y cuando haya transcurrido al menos el 60 % del total del periodo de mantenimiento de la actividad. Si no se alcanza dicho porcentaje procederá la revocación y reintegro total de la ayuda.

Artículo 15. Ejecución y justificación de las inversiones.

1. La ejecución y pago de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud. En la resolución de concesión se establecerá el plazo para la realización de la actividad subvencionada, conforme a la fecha prevista de realización del proyecto que el solicitante haya indicado en la Memoria de Actuación (Anexo II), y siempre dentro del plazo máximo de ejecución establecido en el artículo 16.2 del Decreto 105/2016.

Dentro de este plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.

2. La justificación de la ejecución y pago de las inversiones se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización del proyecto subvencionado.

3. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a comunicar a la Dirección General de Empresa y Competitividad las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda que supongan una modificación justificada de la actividad prevista. La entidad beneficiaria no podrá realizar los cambios comunicados al órgano gestor, hasta en tanto no le sea autorizado expresamente y por escrito a ello, por parte del órgano instructor, que admitirá toda modificación que no contravengan alguna disposición del Decreto 105/2016 ni entren en contradicción con los objetivos y contenidos planteados en el proyecto inicialmente aprobado. En ningún caso se admitirán modificaciones que supongan una subvención superior a la aprobada inicialmente.

Artículo 16. Pago de las ayudas.

1. El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:

- a. Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 35 % del importe total de la ayuda otorgada a cada empresa beneficiaria.
- b. Finalmente, se pagará el 65% restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable.

La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

2. El segundo pago de las ayudas se solicitará conforme al modelo del Anexo III de la presente orden, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como el medio de pago empleado.
- b) Evidencias físicas y fácilmente constatables, del cumplimiento de todas y cada una de las medidas que el proyecto presentado inicialmente recogía como acciones a desarrollar.

c) Originales o copias de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.

d) Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa beneficiaria durante el período de ejecución del proyecto.

e) Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en la resolución individual.

3. Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

No se entenderán justificados los gastos, en el caso de que las facturas que los sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

Artículo 17. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. Son causas de revocación de la ayuda y reintegro de la cantidad anticipadas:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

c) Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas, en cualquiera de las causas recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impide la obtención de la condición de beneficiario.

d) Incumplimiento, de alguna de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención, o de algunas de las disposiciones contenidas en el articulado del Decreto 105/2016.

e) Incumplimiento total del objetivo del proyecto o de la finalidad para el que la ayuda fue concedida.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 60 % de la inversión subvencionable total aprobada, la revocación de la ayuda será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida, y la devolución íntegra de la cantidad anticipada, más los intereses legales devengados.

f) Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

g) Incumplir con el mantenimiento de la actividad y el empleo aludido en el artículo 19 del Decreto 105/2016.

h) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En el supuesto de que la inversión total justificada fuera igual o superior al 60 %, pero no alcanzase el 100 % de la inversión subvencionable aprobada, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.

Artículo 18. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los beneficiarios de la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el Anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

5. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

Artículo 19. Financiación de las ayudas.

1. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 14.04.323 A.770.00, Código de Proyecto de Gasto 2016.14.004.0007.00, por un importe de 500.000 euros, cofinanciado por FEDER (80%) y fondos de la Comunidad Autónoma (20%), con origen PO 2014-2020 (Objetivo Temático OT 3: “Mejora de la competitividad de la Pyme”, Prioridad de Inversión 3.3: “El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, Objetivo Específico 3.3.1: “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”).

2. El montante económico total de la presente convocatoria se asignarán entre las dos líneas de proyectos subvencionables establecidos en el artículo 4 de la presente Orden, conforme a la siguiente distribución:

- 300.000 euros para los proyectos acogidos a la línea optimización de la gestión de la pyme
 - Anualidad 2016: 105.000.- euros
 - Anualidad 2017: 195.000.- euros
- 200.000 euros para las acciones de diseño de productos.
 - Anualidad 2016: 70.000.- euros
 - Anualidad 2017: 130.000.- euros

Dichos importes podrán ser, en todo caso, distribuidos entre ambas líneas de conformidad a las disponibilidades presupuestarias que puedan surgir derivadas de posibles remanentes que puedan surgir en alguna de ellas en función de los proyectos subvencionables.

3. De conformidad con el 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el importe de la convocatoria podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida a xx de xxxx de 2016.
El Consejero de Economía e Infraestructuras,

JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras
Dirección General de Empresa y
Competitividad

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA PARA LA MEJORA COMPETITIVA DE LA PYME
EXTREMEÑA

Nº Expediente (a rellenar por la Administración):

A.- DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD:..... N.I.F.:.....	
..... IAE o CNAE 2009.....	
DOMICILIO SOCIAL:.....	CÓDIGO POSTAL:.....
LOCALIDAD:.....	TELÉFONO:..... Email:.....
REPRESENTANTE LEGAL:.....	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Si es distinto al domicilio social):	
DIRECCIÓN:.....	
CÓDIGO POSTAL:.....	LOCALIDAD:.....

B. TIPO DE PROYECTO POR EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA: (Señalar con una x)

Tipología de Proyecto (Marcar con una X)	Actuaciones a Desarrollar	Inversión a realizar (euros)
☐ Optimización de Procesos Productivos	A) Consultoría Externa	

	B) Adquisiciones y Adaptaciones	
	C) Adquisición e Implantación de Software	
☐ Implantación y Certificación de Normas	Normas de Calidad	
	Modelo Europeo EFQM, Protocolo BRC	
	Modelo de Excelencia Adaptado a Extremadura	
☐ Acciones de Diseño del Producto	A) Consultoría Externa	
	B) Gastos de fabricación	
	C) Gastos de lanzamiento	

C. DECLARACIONES RESPONSABLES:

D.....
..... con N.I.F. Nºactuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 105/2016, de 19 de julio (D.O.E. núm 142), declara ante la Administración Pública **que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces** y SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa la siguiente declaración jurada:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber recibido ningún tipo de ayuda pública para el mismo proyecto de inversión, y de haber recibido la cantidad de euros, en los últimos tres años, en concepto de ayuda sujeta al régimen de minimis.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a Intervención Judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- No haber iniciado las inversiones en fecha anterior a la presentación de esta solicitud de ayuda.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

D. AUTORIZACIONES PARA RECABAR DETERMINADOS DATOS DE OFICIO (MARCAR CON UNA X LOS DATOS QUE SE AUTORIZEN RECABAR DE OFICIO).

- Autoriza a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Autoriza a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Autoriza a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social..
- Autoriza a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda.
- Autoriza a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos relativos a las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD

ANEXO II

ESTRUCTURA Y CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO

1. Datos relacionados con la entidad solicitante de la ayuda

- Datos generales, Actividad Principal, Otras actividades secundarias, (en caso de existir)
- Centros de Producción y estructura orgánica de la empresa
- Breve evolución desde su constitución y evolución del número de empleados de la empresa.
- Principales productos (Enumeración, producción anual, valor de la producción)
- Marcas propias (en caso de existir)
- Proceso de producción (análisis y descripción técnica del proceso (materias primas, volumen generado, costes, residuos generados).
- Demanda actual del sector al que pertenece y tendencias previstas
- Mercados en los que está presente, previsiones de nuevos mercados y productos, canales de distribución.

2. Datos relacionados con la consultora externa

- Datos generales de la Consultora, Identificación y Experiencia de la misma en tipología de actuaciones subvencionables para las que se solicita la ayuda, número de trabajadores, cualificación de los mismos....

3. Descripción del Proyecto

3. 1. Optimización de Procesos Productivos. Diagnóstico previo de la situación de partida, análisis de las áreas a mejorar y conclusiones en los que se basan las acciones de intervención del Proyecto que deberá contener:

- Justificación cualitativa y cuantitativa de la necesidad del proyecto, beneficio a reportar y objetivos que se pretenden alcanzar con el proyecto
- Memoria técnica del proyecto: Características del proceso de producción, metodología/s a implantar ,productos, tipo de producción, materias primas, líneas de producción, secuencias, maquinaria utilizada, diagrama de flujo, productos en curso y terminados, técnicas, herramientas, distribución en planta...).
- Si genera nuevos puestos de trabajo respecto a la situación anterior a la inversión. Si incorpora tecnología innovadora a productos o procesos.
- Acción de formación dirigida a la mejora de la capacitación del personal de la empresa.

- Planificación del proyecto (fases, medios técnicos y humanos, cronograma de las actuaciones, justificación de la viabilidad en los plazos señalados).
- Descripción cualitativa de las inversiones a realizar, detallando individualmente las diferentes partidas de los gastos.
- Resultados accesibles, previsión sobre resultado final del proyecto, conjunto de técnicas y herramientas a implantar.
- Impacto económico del proyecto (argumentado de manera razonada y realista).

3.2. Implantación y Certificación de Sistemas de Gestión.

- Memoria del Proyecto de Implantación y Certificación de Sistema de Gestión.
- Memoria, Evaluación y Validación del Modelo EFQM
- Memoria del Modelo Excelencia Empresarial Adaptado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. 3. Acciones de Diseño. Diagnóstico previo de situación de partida y primera auditoría de diseño en los que se basa el Proyecto, que deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:.

- Objetivos, alcance, planificación y fases de desarrollo del Proyecto,
- Resultados y acciones de mejora.
- Planes operativos concretos de actuación e inversiones asociadas.
- Resultados tangibles. Prototipo terminado
- Impacto económico y contribuciones al desarrollo del diseño realizado.
- Descripción cualitativa de las inversiones a realizar, detallando individualmente las diferentes partidas de los gastos.

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

Dirección General de Empresa y

Competitividad

**ANEXO III
SOLICITUD DE LIQUIDACION**

Datos Identificativos:

Nº Expediente:

Entidad solicitante:

NIF:

D.

con DNI

actuando en

representación de la entidad anteriormente citada

EXPONE:

Que, se han realizado y pagado inversiones, por in importe de
a continuación

Euros, según el desglose que se detalla

Nº FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA IVA EXCLUIDO	CONCEPTO SUBVENCIONABLE

Que mantengo un sistema de contabilidad separada o código contable adecuado

Que, para la tramitación de la presente liquidación total de la subvención concedida aporta la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de los gastos realizados que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como el medio de pago empleado.

b) Evidencias físicas y fácilmente constatables, del cumplimiento de todas y cada una de las medidas que el proyecto presentado inicialmente recogía como acciones a desarrollar.

c) Originales o copias de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en la resolución individual.

e) Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa beneficiaria durante el período de ejecución del proyecto, salvo que expresamente autorice a ello, según lo dispuesto en el párrafo siguiente:

- Autoriza a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda. (marcar con un x si autoriza la comprobación de oficio)

SOLICITA:

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunas, se abone a la entidad solicitante el importe de la subvención concedida, pendiente de cobro, en el número de cuenta detallado en el modelo de alta de terceros que obra en el expediente de referencia

En _____, a _____ de _____ de 201

Firma y Sello de la Empresa

Fdo.....

SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD.

Firmado por: CONSEJERO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
NAVARRO RIBERA JOSÉ LUIS
Fecha: 08/08/2016 12:26

Certificado validado por la plataforma @firma.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código de verificación: 1470651995243

Dirección de verificación: <https://cerbero.juntaex.es>

